

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL GUAINÍA

RESOLUCION ORDINARIA No. 07.
(Mayo 17 de 2017)

“Por la cual se publica en la página web de la Contraloría General de la República un inventario de bienes muebles, para darlos de baja en la modalidad de enajenación a título gratuito entre Entidades Estatales”

EL GERENTE DEPARTAMENTAL DEL GUAINIA

En uso de las facultades contenidas en la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, demás decretos reglamentarios y Resolución Reglamentaria No. 0274 de 2014, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a los procedimientos para el trámite de Baja de elementos devolutivos según Resolución Reglamentaria No. 0274 de 2014 de la Contraloría General de la República, con oficio **2017IE0026071** del 24 de marzo de 2017, la Gerencia Departamental del Guainía, solicitó a la Dirección de Recursos Físicos, Coordinación de Gestión, Almacén e Inventarios, certificación para dar de baja unos elementos devolutivos propiedad de la Contraloría General de la República.

Que con oficio **2017IE0027647** del 30 de marzo de 2017, la Dirección de Recursos remite las respectivas certificaciones de los elementos devolutivos solicitados.

Que mediante correos institucionales la Gerencia Departamental del Guainía solicitó y recibió respuesta del Coordinador de Contabilidad de la Dirección Financiera de la Contraloría General de la República, sobre el valor contable de estos bienes los cuales se encuentran en los registro de los libros de la Entidad con valor en cero pesos mcte (\$0).

Que el Comité Evaluador de Bajas según Acta No. 01 del 02 de mayo de 2017, analizó y aprobó el respectivo Informe de Estudio Técnico y de Conveniencia, por lo que se determinó que los bienes muebles allí relacionados, se encuentran en estado de obsolescencia y deterioro, por tal razón ya no son útiles para el servicio ni susceptibles de adaptación o reparación, como tampoco su posible donación o venta.

Que debido al estado en que se encuentran estos bienes y según el informe, los miembros del Comité Evaluador de Bajas por unanimidad aprobaron y recomendaron al Gerente Departamental del Guainía motivar los actos administrativos para dar de baja entre otros, los siguientes bienes muebles a través de la modalidad de **ENAJENACION A TITULO GRATUITO ENTRE ENTIDADES ESTATALES** en los términos del Decreto 1082 de 2015 así:

CODIGO	PLACA	DETALLE	CANT.	VALOR HISTORICO
		ENAJENACION A TITULO GRATUITO		
21818180	1846322	PLANTA ELECTRICA LISTER S/N 98044809	1	18.589.015.33

El Comité Evaluador llegó a la conclusión que estos bienes pueden ser útiles para el desarrollo del ejercicio misional de otras entidades públicas que así lo requieran, con el fin que continúen prestando un servicio a la comunidad, en cumplimiento de los fines esenciales del estado, conforme lo establece el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, el Gerente Departamental del Guainía

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conforme la facultad otorgada según lo dispuesto en el artículo 10 de la Resolución Reglamentaria 0274 de 2014 y decisión tomada en Acta de Comité de Bajas No. 01 de 2017, ordénese la baja de los bienes muebles relacionados en el cuadro anterior bajo la modalidad de **ENAJENACION A TITULO GRATUITO ENTRE ENTIDADES DEL ESTADO (Decreto 1082-2015)**, que pese a que se encuentran en condiciones aceptables de uso, no son necesarios para el cumplimiento de la Misión Institucional de nuestra Entidad, debido a su alta obsolescencia tecnológica, en razón a que este ente de control cuenta con recursos similares y con tecnología más avanzada, necesarios para la prestación de un buen servicio en términos de **calidad, eficiencia y eficacia**, en cumplimiento de su gestión misional.

ARTICULO SEGUNDO: Solicitar a la Dirección de Recursos Físicos para que se publique en la página web de la Contraloría General de la República: www.contraloria.gov.co por el termino de treinta (30) días calendario, la presente resolución, para que a través del procedimiento establecido en los términos del Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.2.4.3), las entidades públicas interesadas adquieran a título gratuito los bienes muebles aquí relacionados.

ARTÍCULO TERCERO: Las Entidades del Estado interesadas en adquirir dichos bienes a título gratuito, deberán manifestarlo por escrito, adjuntando los documentos que acrediten la calidad de representante legal de quien suscribe el documento (nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula), a la Gerencia Departamental Colegiada del Guainía a la siguiente dirección: Calle 15 No. 7-33, Piso 1º, Tel: 5656266-354, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de publicación de la presente resolución, señalando la necesidad funcional que se pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican la solicitud.

PARAGRAFO: Si hay dos o más manifestaciones de interés de las Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado y radicado su interés, siempre y cuando cumpla con lo establecido en el artículo anterior, tendrá preferencia y así sucesivamente en estricto orden se tendrán en cuenta las demás solicitudes hasta enajenar totalmente los bienes aquí relacionados.

Como resultado de la evaluación y decisión del Comité Evaluador de Bajas, se informará a la entidad interesada favorecida para iniciar el proceso de entrega de dichos bienes, indicando fecha y hora de la diligencia.


Nota: La entidad estatal beneficiada cubrirá los gastos de traslado de los bienes adjudicados.

Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien (Contraloría General de la República-Gerencia Departamental Colegiada del Guainía) y la Entidad interesada en recibirlo (Entidad solicitante), deberán suscribir un acta en la cual establecerán la fecha de la entrega real y material de los bienes, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la comunicación de aceptación de la solicitud por parte del Comité Evaluador de Bajas de la Gerencia Departamental.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución por ser de trámite no procede recurso alguno y rige a partir de la fecha de su expedición.

PÚBLIQUESE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Inírida (Guainía), a los 17 días del mes de Mayo de 2017



JOSE JOAQUIN ROMERO LEON
Gerente Departamental del Guainía
Presidente Comité Evaluador de Bajas

Proyectado por: Aneyder Jiménez Fajardo, Asistencial Despacho
Ordenado por: José Joaquín Romero León

Archivo: TRD-80941-134 Resoluciones 2017